



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.775/12

### AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

#### EDICTO

Habiéndose intentado la notificación a la entidad GLOBANIA INMOARTE, S.L., en su domicilio en la Avenida Esparta, número 120 de Las Rozas de Madrid (Madrid), en la forma prevista en el artículo 58, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su práctica al rechazada la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59, 9 de la citada Ley 30/1992, mediante el presente se notifica a la entidad reseñada la Providencia de premio que se transcribe:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 167 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y 5.1 b), 5.3.c) y 18.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda de 12.620,00 Euros, que tiene contraída la entidad GLOBANIA INMOARTE, S.L. en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de desescombros y limpieza de la finca sita en la calle Bajada del Camino del Oso, número 3, sin que la misma haya sido hecha efectiva,

#### DISPONGO

PRIMERO. Declarar incurso en apremio el importe de 12.620,00 Euros que tiene pendiente la entidad la entidad GLOBANIA INMOARTE, S.L. en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de desescombros y limpieza de la finca sita en la calle Bajada del Camino del Oso, número 3, frente al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Liquidar el recargo de apremio reducido del 10% de las deudas pendientes que la entidad GLOBANIA INMOARTE, S.L. tiene con el Ayuntamiento.

TERCERO. Requerir a la entidad la entidad GLOBANIA INMOARTE, S.L., para que proceda a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no lo hiciera así e ingresara la deuda en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda, así como de las costas que procedan.



<b>DATOS DEL SUJETO PASIVO</b>				
<b>Apellidos y Nombre</b>			<b>NIF</b>	
GLOBANIA INMOARTE, S.L.			B83648964	
<b>Domicilio</b>				
Avenida Esparta, número 12. 28230 LAS ROZAS DE MADRID (Madrid)				
<b>CONCEPTO:</b>				
Liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de desescombro y limpieza de la finca sita en la calle Bajada del Camino del Oso, número 3				
<b>LIQUIDACIÓN</b>				
<b>N.º de Expediente</b>		<b>Fecha de Liquidación</b>		
1/2.011		3 de diciembre de 2.011.		
<b>B. IMPONIBLE</b>	<b>B. LIQUIDABLE</b>	<b>TIPO</b>	<b>CUOTA</b>	<b>TOTAL DÉBITOS POR PRINCIPAL</b>
			12.620,00	<b>12.620,00 Euros</b>
			<b>RECARGO REDUCIDO</b>	<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS. Importe a ingresar.</b>
			10%	<b>13.882,00 Euros</b>

Cualquiera de los medios previstos en el artículo 34 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, señalándose como cuenta de Recaudación para pago por transferencia la siguiente:

Entidad: Caja de Ahorros de Ávila.

Número de cuenta corriente: 2094 0014 12 0014030839.

#### PLAZOS PARA EL INGRESO

- Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio al embargo de los bienes y derechos que procedan o a la ejecución de las garantías existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### INTERESES DE DEMORA Y COSTAS

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio, los gastos que se originen durante su desarrollo, estas serán exigibles al obligado al pago. En cuanto a la liquidación de costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



#### APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

Asimismo, se pone en conocimiento del interesado que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes:

Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.

#### RECURSOS

En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.

#### MOTIVOS DE OPOSICIÓN

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.

Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

En Gotarrendura, a 17 de agosto de 2.012.

El Secretario, *Gonzalo C. Arangüena Rodríguez*.